

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

2302

93845

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, acordó aprobar las **bases con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2024**, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO.

Las presentes bases regirán el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a sufragar los gastos para la mejora de la promoción y comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior, procedentes de producciones agrarias de la isla de Tenerife.

Esta línea de subvenciones tiene como finalidad incrementar las rentas de la población agraria de Tenerife, a través de dos vías:

- a) Mejorar la competitividad y aumentar el valor añadido de los productos procesados en la isla a través de la mejora de la calidad, de la diversificación y de la presentación de los mismos.
- b) Transparentar el mercado interior y optimizar las cotizaciones de los productos agroalimentarios, posibilitando que los agricultores accedan a un abanico más amplio de canales comerciales.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades asociativas agrarias de Tenerife que gestionen Mercados del Agricultor en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud de subvención, constituidas con la finalidad de comercializar, producir y/o transformar productos agroalimentarios de producción local cuya procedencia se encuentre debidamente acreditada.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los siguientes gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria:

- a) **Los gastos de carácter no inventariable**, destinados a la promoción y a la mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior, procedentes de producciones agrarias de la Isla de Tenerife ligados a la actividad de un mercado del agricultor. En el supuesto de adquisición de bolsas de plástico vinculadas al objeto de la subvención, en todo caso, habrá de darse cumplimiento a lo establecido en el RD 293/2018 de 18 de mayo sobre reducción de consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el registro de Productores (B.O.E nº122 de 19 de mayo de 2018).

b) **Los gastos derivados de la realización de análisis de residuos de productos fitosanitarios en especies vegetales** por parte de laboratorios debidamente acreditados a través de la ENAC (Entidad Nacional de Acreditación), en cumplimiento del Reglamento (CE) nº 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo, y el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

c) **Gastos de naturaleza inventariable**, tales como, pequeñas infraestructuras o equipamiento, excluyendo obra civil, vinculados a la mejora de la comercialización y promoción de productos agroalimentarios de producción propia y destinados al mercado interior.

Para financiar cualquiera de las actividades subvencionables descritas en los apartados a) y c), deberán realizarse obligatoriamente un mínimo de seis (6) análisis de residuos de productos fitosanitarios en un mínimo de tres (3) especies vegetales distintas por parte de laboratorios debidamente acreditados a través de la ENAC referidos en el apartado b).

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido IGIC.

4.- SUBCONTRATACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Los beneficiarios podrán subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada sin límite porcentual alguno.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, debiendo contemplar en los contratos que, al efecto se celebren, el deber de colaboración en los contratistas ejecutores de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En cualquier caso, la subcontratación de las actividades subvencionadas ha de cumplir lo dispuesto en los artículos 29 y 46 de la LGS.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concurrentia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 12, concediendo aquellas subvenciones a los solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria.

6. INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

7.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la Asociación y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es> apartado Trámites y Servicios.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

7.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

8.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, así como de la documentación justificativa aportada.

Al tratarse de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la jefatura del Servicio Administrativo del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, aquéllas serán valoradas por la Comisión de Valoración con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la base 12, y conforme al procedimiento previsto en la base 5.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un Presidente, figura que residirá en el titular del órgano con competencias en materia de agricultura o persona en quien delegue; un secretario, con voz y voto, figura que residirá en el jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural o funcionario en quien delegue; y tres vocales que serán designados de entre el personal técnico por el citado jefe del Servicio Técnico. Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos del 15 al 18, ambos inclusive, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 12, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A tal efecto, la Comisión podrá emplear métodos estadísticos para la comprobación de la veracidad de los datos aportados.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe técnico emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones.

La forma de presentar las alegaciones será la señalada en la base octava de las presentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Transcurrido el citado plazo, así como examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente en materia de agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

10.- RESOLUCION

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente en materia de agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La resolución que se adopte, debidamente motivada, deberá contener: una relación de las entidades asociativas a las que se les concede la subvención; el NIF; la puntuación obtenida, los conceptos subvencionables, el presupuesto subvencionable, el importe de la subvención, el porcentaje sobre el presupuesto subvencionable.

Asimismo, la citada resolución de concesión deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención, así como la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y, en su caso, su ampliación, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la base 12.

Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

11.- RECURSOS

Contra las resoluciones del titular del órgano con competencias en materia de agricultura cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios	
A) Por la superficie agraria directamente beneficiada. (máximo 5 puntos)	- Hasta 3 hectáreas: 1 punto - A partir de 3 hectáreas: 0,5 puntos por hectárea o parte proporcional que corresponda.
B) Por el número de agricultores/as directamente beneficiados/as. (máximo 5 puntos)	- Entre 3 y 6 agricultores/as: 1 punto - A partir de 6 agricultores/as: 0,1 puntos por agricultor/a.
C) Por presencia equilibrada de hombres y mujeres integrantes en las entidades solicitantes.	Entidades que cumplan el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en relación al número de personas asociadas a la entidad y beneficiarias de la subvención: 1 punto . Se entenderá como presencia equilibrada de mujeres y hombres la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.
D) Presencia de agricultores/as asociados acreditados como producción ecológica o que dispongan de alguna certificación de garantía de producción y/o calidad agroalimentaria.	- Entidades cuyos agricultores/as asociados de la subvención estén acreditados como producción ecológica certificada, representando al menos un 25% del total de miembros de la entidad asociativa: 1 punto . - Entidades cuyos asociados/as dispongan de otras certificaciones de producción y/o garantía de calidad agroalimentaria (tales como Producción Integrada, Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida, Marca de Garantía Tenerife Rural, entre otros): 0,5 puntos . La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de documento expedido por órgano competente.

13.- IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

13.1 IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

I. Para los gastos contemplados en el apartado a) de la Base 3, el porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife será del 40% de los gastos considerados como subvencionables, con una subvención máxima de tres mil euros (3.000 €) por entidad beneficiaria.

II. Para los gastos contemplados en el apartado b) de la Base 3 (análisis de residuos), el porcentaje a conceder será del 100% de los gastos considerados como subvencionables, con máximo de mil euros (1.000 €) por entidad beneficiaria.

III. Para los gastos contemplados en el apartado c) de la Base 3 el porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife será del 75% de los gastos considerados como subvencionables, con una subvención máxima de dos mil euros (2.000 €) por entidad beneficiaria.

Todos los conceptos descritos son compatibles, y el importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad beneficiaria no podrá superar la cuantía de seis mil euros (6.000 €).

Si aplicado en cada caso el porcentaje de subvención que proceda, se manifiesta insuficiente el crédito aprobado en el capítulo presupuestario correspondiente para atender todas las solicitudes con derecho a subvención, se procederá a otorgar las subvenciones de acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base anterior, ordenándose las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida, hasta agotar el crédito disponible.

En caso de empate, el mismo se resolverá a favor de la solicitud presentada que tenga mayor número de agricultores/as directamente beneficiados por la ayuda, y de persistir, la que tenga mayor número de agricultores/as asociados y beneficiarios de la subvención acreditados como producción ecológica.

Las subvenciones previstas en las presentes bases resultan compatibles con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad siempre que el montante de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada. No obstante, en caso de percibirse alguna otra subvención, ayuda o ingreso para la financiación de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de las mismas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la presentación de la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, pudiendo dar lugar a una reducción proporcional del importe de la subvención otorgada por el Cabildo para esa actividad en la cuantía que exceda del coste de la actividad subvencionada.

13.2 ABONO DE LAS SUBVENCIONES.-

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por parte del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de la Base 13.1.

13.3 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el 31 de enero del año siguiente de la convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación que a continuación se detalla:

1. **Memoria justificativa**, la cual definirá las necesidades satisfechas y las actuaciones desarrolladas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Concretamente deberá contener lo siguiente:

- Relación detallada de los análisis realizados conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la base tercera, indicando expresamente el protocolo seguido en la recogida las muestras analizadas.
- En el supuesto de adquisición de bolsas de plástico vinculadas al objeto de la subvención, en todo caso, habrá de darse cumplimiento a lo establecido en el RD 293/2018 de 18 de mayo sobre reducción de consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el registro de Productores (B.O.E nº122 de 19 de mayo de 2018), haciéndose constar tal circunstancia en la correspondiente factura expedida por el proveedor.

2. **Declaración de ingresos y gastos** conforme al modelo del **Anexo II** de la actuación subvencionable, mediante una relación detallada de los ingresos, de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos presupuestados. A tal efecto, deberá expresarse las ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin.

3. **Declaración justificativa del gasto subvencionado**, mediante una relación detallada de los mismos conforme al modelo del **Anexo III**, debiendo aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

Asimismo, debe aportarse justificante de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico, cuya suma por beneficiario no superen un total de mil euros (1.000 €), no será necesario presentar los justificantes bancarios de la salida de fondos.

4. **Dossier gráfico explicativo** en el que conste la colocación del cartel contenido en el **Anexo IV** en ubicación visible en las instalaciones del mercado del agricultor.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su rectificación.

14.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo o adquirir los elementos y bienes objeto de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o los referidos servicios, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la misma.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como

cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y concretamente mostrar el cartel de publicidad contenido en el anexo IV de las presentes.

j) A dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, debiendo, asimismo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46º del referido texto legal.

k) Realizar un mínimo de seis (6) análisis de residuos de productos fitosanitarios en un mínimo de tres (3) especies vegetales distintas por parte de laboratorios debidamente acreditados a través de la ENAC referidos en el apartado b) de la base tercera.

l) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado tercero del artículo 34 de la LGS, se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37.1 de la citada ley.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Los criterios de graduación ante posibles incumplimientos se regirán por el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n de la LGS, de forma que la pérdida del derecho al cobro de la totalidad o de una parte de la subvención vendrá determinada, por el grado de incumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la subvención, así como de la cantidad correctamente justificada.

La persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación». Deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el momento

en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos.

16.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. -

16.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

16.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

16.3 Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 16.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 16.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

17.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, así como lo dispuesto en el Reglamento de control interno, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

La demora en el plazo de justificación se sancionará con multa pecuniaria a razón de un punto porcentual aplicado sobre el importe de la subvención concedida, por cada día de retraso transcurrido, previa la tramitación del correspondiente expediente sancionador, siguiendo los principios establecidos en el artículo 25º y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme al procedimiento establecido en la normativa que resulte de aplicación.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de control interno de esta Corporación Insular, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS SOLICITANTES DE LAS SUBVENCIONES CON DESTINO A LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DESTINADOS AL MERCADO INTERIOR Y ORIGINARIOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

A) Con carácter general:

1. Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o representante legal.
 2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Número de Identificación Fiscal (NIF), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
 3. Aquellas entidades solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
 4. Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo oposición expresa (recogida en la solicitud normalizada) a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación.
 6. Memoria descriptiva la cual definirá las necesidades a satisfacer y las actuaciones a desarrollar que contenga además el plazo de realización o ejecución del gasto subvencionable.
 7. Presupuesto de ingresos y gastos de la actuación subvencionable, mediante una relación detallada de los ingresos, de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos presupuestados. A tal efecto, deberá expresarse las ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin.
- En caso de resultar beneficiario de esta subvención, además, deberá aportar a requerimiento de esta Administración:
8. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

B) Documentación específica:

- Certificado expedido por el secretario de la entidad solicitante, con el Visto Bueno de su presidente, en el que se haga constar la relación de socios vinculados directamente con el objeto de la subvención, con sus datos personales, NIF, superficie, producciones y localización catastral de sus explotaciones (indicación del municipio, polígono y número de parcela).
- Acreditación de la procedencia y del carácter de producción propia de los productos agroalimentarios comercializados, mediante informe emitido por técnico competente en la materia relativo a los sistemas de control que se realicen al efecto, y los resultados obtenidos.
- En caso de que los agricultores/as asociados se encuentren acreditados como producción ecológica u otra certificación de garantía habrá de aportarse documento acreditativo expedido por el órgano competente que acredite tal circunstancia.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde conste el acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, de cesión o autorización del uso de las instalaciones a la entidad solicitante de la subvención.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Nombre y Apellidos , NIF

En representación de la Entidad , NIF

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto (según gastos realizados)	Importe Justificado
TOTAL:	

INGRESOS:

Concepto	Importe
TOTAL:	

En , a de de 20

(Firmado):

ANEXO III

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Subvención:

Beneficiario/a:

Concepto de gasto: (utilizar diferentes hojas para cada capítulo de gastos)

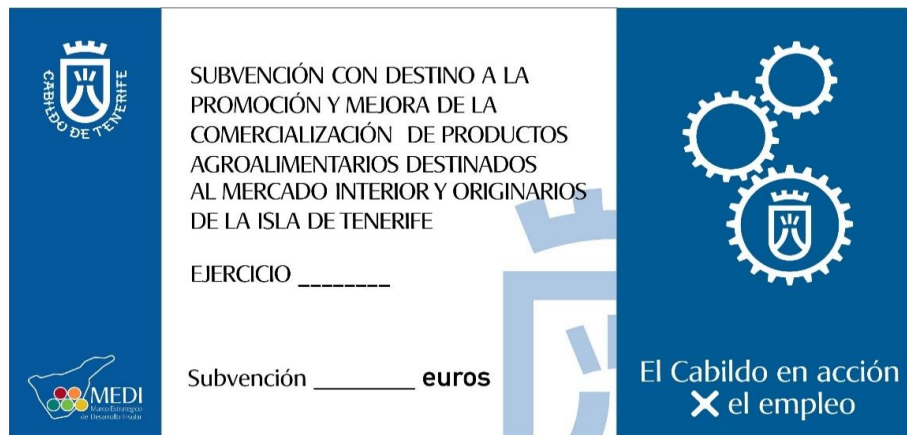
Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Banco / Efectivo	Número	Importe
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
TOTAL :							

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones o aportaciones.

Firma identificada y

ANEXO IV



Lo que se hace público para su general conocimiento, indicándose que el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en la base 7.3 de las presentes, **será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

**Área de Industria, Comercio, Sector
Primario y Bienestar Animal**

**Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca**

ANUNCIO

2303

93845

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 24 de abril de 2024, con el número AC0000021324, con motivo de la aprobación de las bases y convocatoria de las subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2024, (Expediente nº E2024002225), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: El titular de órgano con competencias en materia de agricultura (Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal).

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las referidas bases y su convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**2304****93992**

Extracto del Acuerdo de 24/04/2024 del Consejo de Gobierno Insular relativo a la aprobación de la convocatoria de las subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 756375.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756375>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL.

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de abril de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.):

Primero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto sufragar los gastos para la mejora de la promoción y comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior, procedentes de producciones agrarias de la isla de Tenerife que hayan sido ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023; y que deberán ser justificados hasta el 31 de enero de 2024.

Esta línea de subvenciones tiene como finalidad incrementar las rentas de la población agraria de Tenerife, a través de dos vías:

a) Mejorar la competitividad y aumentar el valor añadido de los productos procesados en la isla a través de la mejora de la calidad, de la diversificación y de la presentación de los mismos.

b) Transparentar el mercado interior y optimizar las cotizaciones de los productos agroalimentarios, posibilitando que los agricultores accedan a un abanico más amplio de canales comerciales.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades asociativas agrarias de Tenerife que gestionen Mercados del Agricultor en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud de subvención, constituidas con la finalidad de comercializar, producir y/o transformar productos agroalimentarios de producción local cuya procedencia se encuentre debidamente acreditada.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, 24 de abril de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a veinticuatro mil ochocientos diez euros con treinta y siete céntimos (24.810,37 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24-0612-4141-48940 y 24-0612-4141-78940.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la Asociación y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

Dichas solicitudes se podrán presentar en la forma que se establece en la base séptima de las citadas bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es> apartado Trámites y Servicios.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00

en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín E. González Évora.

Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico

ANUNCIO

2305

94447

Por la presente se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión celebrada el día 25 de abril de 2024, acordó como punto segundo del Orden del Día, EMITIR INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO correspondiente a la Modificación Menor del PGO de Arafo, calle Modesto Fraile Poujade, 10.

PLAN:	Modificación Menor del PGO de Arafo, calle Modesto Fraile Poujade
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Arafo.
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Ayuntamiento de Arafo.
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Concluyendo que la Modificación Menor del PGO de Arafo, calle Modesto Fraile Poujade, 10 no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas en el documento ambiental estratégico y la medida adicional señalada en el apartado 5 de este acuerdo.

El informe ambiental estratégico puede consultarse en la página web de la Comisión Ambiental de Tenerife dentro del Apartado de Evaluación Ambiental Estratégica (CEAT) siguiendo la siguiente ruta: <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/el-cabildo/comision-de-evaluacion-ambiental-de-tenerife-ceat/planes-programas-ceat/evaluacion-estrategica-simplificada-ceat> , o bien a través de la web principal del Cabildo de Tenerife 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet "comisión de evaluación ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.